

TESTIMONIO

NUMERO: -1,765.- COMPRAVENTA. -

SEGUNDO J. VILLACORTA MONTEJO Y ESPOSA. -A: HENRY JOHN SALVADOR FERNANDEZ Y HERNANDEZ. -

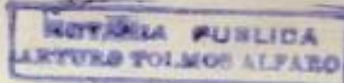
XX

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1988, ANTE M^c MARIANO H. HUALLANCA Roca, NOTARIO, IDENTIFICADO CON L.M. 123553, ELECTORAL 23521888 Y L.T. 6970001, ADMINISTRADOR DE LA NOTARÍA DEL DR. ARTURO TOLMOS ALFARO, POR DISPOSICIÓN DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN: -SEGUNDO - JOSE VILLACORTA MONTEJO, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CASADO, CON LIBRETAS NÚMEROS: ELECTORAL 21793355, SU ESPOSA DOÑA LIDIVINA SALVADOR POLAR, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR, CON LIBRETA ELECTORAL 21787187; DON HENRY JOHN SALVADOR FERNANDEZ, OFICIAL C.I.P. 07725450, CASADO CON HILDA ALFARO ZAVALA; WILLIAMS RUDY SALVADOR FERNANDEZ, PROFESOR, CASADO CON MILAGROS PONCE ORTIZ; CON LIBRETA ELECTORAL 21791267; DON WALTER GARY SALVADOR FERNANDEZ, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, SOLTERO, CON LIBRETA ELECTORAL 21780956; TODOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FÉ; ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO, Y AHÍ ENTREGAN PARA QUE SU CONTENIDO, ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO 1516, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO, Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTURO TOLMOS: -SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE SEGUNDO JOSE VILLACORTA MONTEJO, CON L.E. 21793355, Y SU ESPOSA LIDIVINA SALVADOR POLAR, CON L.E. Nº 21787187, CON DOMICILIO EN CALLE CALLAO Nº 528, DE ESTA PROVINCIA;

EXPE Primer
Testimonio y Partes
Chincha el 09 1988

9616773

- 4,157-



A QUIENES SE LLAMARÁN LOS VENDEDORES; Y DE LA OTRA PARTE, DON HENRY JOHN SALVADOR FERNÁNDEZ, CON C.I.P. 07725450; DON WILLIAMS RUBY SALVADOR FERNÁNDEZ, CON L.E. 21791267; Y DON WALTER GARY SALVADOR FERNÁNDEZ, CON L.E. 21780956, CON DOMICILIO EN COMÚN EN CALLE PILPA 260, DE ESTA PROVINCIA, A QUIENES SE LLAMARÁN LOS COMPRADORES; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: - PRIMERA: LOS VENDEDORES SON PROPIETARIOS EN CALIDAD DE BIEN COMÚN, DE UNA CASA HABITACIÓN, UBICADA EN LA PROL. CALLAO 524, DE ESTA CIUDAD, CUYA ÁREA ES DE CIENTO SESENTINUEVE METROS CUADRADOS (169.00M²) CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL FRENTE ESTE, CON PROLONGACIÓN CALLAO, CON 6.50 ML.; POR LA DERECHA ENTRANDO NORTE, CON PROPIEDAD DE FÉLIX ROMÁN, ANTES LUIS TORRES, CON 25.00 ML.; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO (SUR) CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES, CON 25.00 ML. Y POR EL RESPALDO (OESTE) CON PROPIEDAD DE LUIS GREGORIO TORRES, CON 6.50 ML. LO ADQUIRIÓ EL INMUEBLE CON MAYOR ÁREA DE 416.00 M²., POR ESCRITURA DE COMPRAVENTA, QUE LE OTORGÓ DON JULIO TORRES SOTO, CON FECHA 12 ENERO DE 1966, ANTE EL NOTARIO DE LA PROVINCIA DR. DANIEL ABREGO DEL RÍO - SUBDIVIDIDO EL TERRENO POR RESOLUCIÓN 920, OTORGADA POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA, CON FECHA 9 JUNIO 1988. SEGUNDA: POR EL PRESENTE, LOS VENDEDORES DÁN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA EN FAVOR DE LOS COMPRADORES, EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMPRENDIÉNDOSE EN ELLA SUS ENTRADAS, SALIDAS, SUELO, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE S ANEXO O ACCESORIO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. DECLARANDO LOS VENDEDORES QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITEN SU DERECHO DE PROPIEDAD Y DE ABSOLUTA DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. - TERCERA: EL PRECIO DE LA VENTA ES LA SUMA

TESTIMONIO

DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINQUENTITRES INTIS QUE LOS VENDEDORES DECLARAN HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN DINERO EFECTIVO. -CUARTA: AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE ENTRE EL PRECIO CONVENIDO Y EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE VENDE, EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE REUNICIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ESTE CONCEPTO U OTROS Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTRATO EN EL QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, FRAUDE, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD. -QUINTA: AMBAS PARTES SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL Y EN CUALQUIER OTRO TRIBUTO MUNICIPAL O FISCAL QUE ESTÉ PENDIENTE DE PAGO HASTA LA FECHA DE LA ESCRITURA, SI BIEN LOS VENDEDORES DECLARAN ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MENCIONADAS OBLIGACIONES. -SEXTA: -LA PRESENTE MINUTA PAGA IMPUESTO DE ALCABALA QUE LE CORRESPONDE AGRONAR A LOS COMPRADORES, ASÍ COMO LOS GASTOS NOTARIALES, CONFORME A LEY. AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE PASAR PARTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE. CHINCHA ALTA, 13 JULIO 1988. FIRMADO: S. VILLACORTA M. - LIDUVINA S. DE VILLACORTA. - H. SALVADOR F. - W. SALVADOR F. - W. SALVADOR F. - FIRMADO F. TOLMOS T. UN SELLO EN QUE SE LEE: "FERNANDO TOLMOS TOLEDO. ABOGADO. REGISTRO 905. ICA. - INSERTO: - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (COMPRADORES) HENRY SALVADOR FERNÁNDEZ. DOMICILIO: ICA. CHINCHA. CHINCHA ALTA, CALLE PILPA Nº 260. - DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: SEGUNDO JOSÉ VILLACORTA MONTEJO Y ESPOSA. DOMICILIO: ICA. CHINCHA. CHINCHA ALTA, CALLE CALLAO 528. - NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA. FECHA 13 JULIO MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: PROLONGACIÓN CALLE 524. CHINCHA. MONTO 1/. 352,453.00. IMPUESTO ALCABALA DE ENAJE-



9616775

- 4,158-



NACIONES 1/. 10,573.60.-Total: 1/. 10,573.60.-SON: DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTITRES INTIS SESENTA CÉNTIMOS DE INTIS. FECHA DE PAGO: 10 AGOSTO 1988.- FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA. DIRECCIÓN DE RENTAS DIV. ADM. TRIBUTARIA. JEBATURA. 09 AGOSTO 1988.- FIRMA ILEGIBLE OTRO SELLO EN QUE SE LEE: " MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA. CAJA".- FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO EN QUE SE LEE: "CONTROL PAGADO Nº 123164.- CONCLUSIÓN:- INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LEÍDA INTEGRAMENTE POR MÍ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, Y LA FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE TODO LO QUE DOY FÉ; ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO, SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, DEBIDAMENTE REFRENDADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, EN DONDE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE, COMPRAVENTA, CON UN VALOR TOTAL DE TRESCIENTOS CINCUENTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTITRES INTIS (1/. 352,453.00); ANEXO 1, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO, EN QUE TAMBIÉN FIGURA UNA FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHINCHA. DIRECCIÓN DE RENTAS. DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO PREDIAL NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO; IGUALMENTE SU COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO DONDE SE ENCUENTRA CANCELADO EL PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO LO QUE HACE UN VALOR TOTAL DE CUATRO INTIS OCHENTICINCO CENTIMOS (1/. 4.85; Y EN LA QUE TAMBIÉN FIGURA UNA FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA. DIRECCIÓN DE RENTAS. DIV. ADM. TRIBUTARIA PATRIMONIO PREDIAL. OTRO SELLO EN QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

TESTIMONIO

CHINCHA, CAJA-09 Agosto 1988; DE TODO LO QUE DOY FÉ; ANTE MÍ:

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

NOTARIO
MARIANO N. HUALLANCA POCA

NÚMERO: - 1,766.- COMPRAVENTA.-

ENRIQUE F. SALAZAR GARCIA Y ESPOSA.- A: MARIA VICTORIA MAGALLANES PACHAS

XX

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 1988, ANTE MÍ: MARIANO N. HUALLANCA POCA, NOTARIO, LEGITIMADO CON LIBRETAS NÚMEROS: MILITAR 114353, ELECTORAL - 2352188 B, Y TRIBUTARIA 6970001, ADMINISTRADOR DE LA NOTARÍA DEL DR. ARTURO TOLMOS ALFARO, POR DISPOSICIÓN DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN: ENRIQUE FERNANDO SALAZAR GARCIA, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CASADO, CON LIBRETA ELECTORAL 21780626, SU ESPOSA DOÑA ESPERANZA VILLALOBOS MATA DE SALAZAR, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR, CON LIBRETA ELECTORAL 21781533; Y DOÑA MARIA VICTORIA MAGALLANES PACHAS, OCUPADA

EXPERTE Primer
 Testimonio y Partes
 Chincha 06 de 09 1988.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 045

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1,765 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 05 DE SETIEMBRE DE 1,988; QUE OTORGA: DON SEGUNDO J. VILLACORTA MONTEJO Y ESPOSA; A FAVOR DE: DON HENRY JHON SALVADOR FERNANDEZ Y HERMANOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 8, DEL BIENIO 1,987 – 1,988, FOLIO N° 4,156 VUELTA AL FOLIO N° 4,158 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MILAGROS MARCELA PONCE ORTIZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21802427. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 051 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 377831, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 06 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL